

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

COMEDOR UNIVERSITARIO



**REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL
COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA**

Código:	UNAMBA-CU-R-001-2025		
Resolución de aprobación:	Resolución Consejo Universitaria N.º __-2025-CU-UNAMBA		
Fecha de entrada en vigencia de 2025		
Elaboración	Revisión	Verificación	Aprobación
 Doch Aguirre Peterson Bryan Carrasco Sierra ADMINISTRADOR DEL COMEDOR UNIVERSITARIO			
Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todo el derecho sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, ni entregar a terceros sin acuerdo previo y escrito de la UNAMBA.			

2025.

Tamburco-Abancay-Apurímac.

	REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA	CONSIGNAR EL CÓDIGO
		UNAMBA-CU-R-001-2025



REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA

CAPITULO I	3
DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL SERVICIO DEL COMEDOR	3
CAPITULO II	4
DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL	4
CAPITULO III	5
DE LA ADMINITRACIÓN	5
CAPITULO IV	7
DE LOS REQUISITOS Y DEL SEGUIMIENTO	7
CAPITULO V	8
DEL USO DEL SERVICIO DEL COMEDOR	8
CAPITULO VI	10
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	10
CAPITULO VII	12
DE LAS FALTAS Y SANCIONES	12
CAPITULO VIII	14
DE LAS BECAS	14
CAPITULO IX	17
DEL PERIODO DE POSTULACIÓN.....	17
CAPITULO X	17
DEL PROCEDIMIENTO, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECA	17
CAPITULO XI	22
DE LAS INFORMACIÓN CON OTROS BENEFICIOS RESPONSABLES	22
RESPONSABILIDADES	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	22

	REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA	CONSIGNAR EL CÓDIGO
		UNAMBA-CU-R-001-2025



CAPITULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL SERVICIO DEL COMEDOR

Art. 1º El presente reglamento, tiene como **finalidad** brindar el servicio del comedor a los estudiantes de escasos recursos económicos y aceptable rendimiento académico.

Art. 2º El servicio de comedor universitario de la UNAMBA apoya, estimula y contribuye a mejorar el estado nutricional y elevar el rendimiento académico de los estudiantes, de esta manera lograr una buena formación profesional.

Art. 3º El servicio del comedor universitario tiene los siguientes:

Objetivos General.

- Brindar un servicio de alimentación nutritivo saludable y accesible a los estudiantes universitarios de la UNAMBA, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad económica.

Objetivos Específicos.

- Brindar una alimentación de calidad para mejorar y prevenir una buena salud nutricional del estudiante de la UNAMBA.
- Contribuir a que los estudiantes universitarios de la UNAMBA se beneficien con una alimentación adecuada, que les permita mejorar su rendimiento académico.
- Apoyar con asistencia alimentaria a los estudiantes de la UNAMBA de escasos recursos económicos para atenuar la situación económica familiar.

Art. 4º Por ser el servicio de comedor universitario un servicio de interés mutuo, la UNAMBA y los estudiantes comprometen sus recursos, esfuerzos para lograr una eficiente organización y un óptimo servicio

	REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA	CONSIGNAR EL CÓDIGO
		UNAMBA-CU-R-001-2025



CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE

LEGAL

- Art. 5°** El presente Reglamento del servicio de comedor universitario-UNAMBA tiene por objetivo regular los procedimientos relativos a la organización, ejecución, control y evaluación de los servicios del comedor universitario de la sede Abancay y las filiales de Tambobamba, Haquira, Vilcabamba y Medicina Veterinaria Zootecnia.
- Art. 6°** Del alcance las normas contenidas en el presente reglamento rigen para todos los estudiantes usuarios del servicio del comedor universitario de Abancay y de las filiales de Tambobamba, Haquira, Vilcabamba y Medicina Veterinaria Zootecnia.
- Art. 7°** Base legal el funcionamiento del servicio del comedor se ampara en los siguientes dispositivos legales:
- a) Constitución política del Perú
 - b) Ley Universitaria N°30220
 - c) Estatuto de la UNAMBA
 - d) Ley N°27348 – Ley de creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac- UNAMBA.
 - e) Reglamento de Organización y Funciones de la UNAMBA, RESOLUCIÓN N° 008-2023-CU-UNAMBA.
 - f) El Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.



CAPITULO III

DE LA ADMINITRACIÓN

- Art. 8°** La Administración del servicio de comedor universitario dependiente de la dirección de bienestar universitario de la UNAMBA es la encargada de la gestión, operación y funcionamiento de la atención en el servicio del comedor universitario.
- Art. 9°** En caso de las filiales la dirección de bienestar universitario solicitará al coordinador de escuela profesional, de la filial la propuesta de los responsables; de un docente ordinario y un personal administrativo para la supervisión y fiscalización de la atención del comedor universitario.
- Art. 10°** La dirección de bienestar universitario, en coordinación con la oficina de Planificación y Presupuesto; se encargan de gestionar el financiamiento para cada semestre académico e incrementar el número de beneficiarios de acuerdo a los fondos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Universidad.
- Art. 11°** El padrón o listado de beneficiados será elevado por la **comisión de evaluación y selección** hacia el vicerrectorado académico, a su vez pondrá a disposición del Administrador del comedor universitario para llevar un control de la asistencia de los beneficiarios, posterior a ello el vicerrectorado académico viabilizará para su ratificación en consejo universitario.
- Art. 12°** La venta de tarjetas de atención y la recaudación correspondiente, está a cargo de la Unidad de Tesorería de la UNAMBA. Teniendo en consideración que en las filiales los coordinadores de escuela o responsables designados, tendrán que hacer el reporte de las ventas de los tickets en un máximo de 3 días después de haber realizado las ventas hacer el depósito y el reporte a caja para su emisión de boleta de venta para los arcos de caja mensuales de la UNAMBA.

	REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA	CONSIGNAR EL CÓDIGO
		UNAMBA-CU-R-001-2025



Art. 13° El profesional nutricionista, es el encargado de la formulación y dosificación de la dieta alimentaria de los comensales y la coordinación con los trabajadores de planta quienes son los encargados de la preparación y distribución de los alimentos, así como aseo de los utensilios e instalaciones.

Art. 14° Son funciones del responsable de la unidad de comedor universitario:

- a) Planear, organizar y controlar el servicio alimentario del comedor universitario.
- b) Administrar el presupuesto destinado al comedor, asegurando que se cumpla con los costos sin comprometer la calidad de los alimentos.
- c) Supervisar el uso adecuado de los recursos, minimizando el desperdicio de alimentos y gestionando el reciclaje de los productos cuando sea posible.
- d) Supervisar la provisión diaria de los alimentos y participar en la elaboración del programa semanal del menú de las raciones diarias.
- e) Programar y establecer los turnos y jornadas de trabajo de los servidores del comedor universitario.
- f) Verificar y hacer cumplir los programas, horarios y demás dispositivos sobre servicios del comedor.
- g) Informar mensualmente a la dirección de bienestar universitario y al vice rectorado académico sobre la estadística de asistencia y consumo de alimentos a sus dependencias superiores inmediatas.
- h) Recoger sugerencias y quejas, escuchar y atender las quejas o sugerencias de los usuarios, a través del buzón de sugerencias los cuales se registrarán en el cuaderno de incidencias; mediante el cual se gestionará las mejoras que se necesiten en el servicio de comedor o la calidad de los alimentos.
- i) Asegurar la limpieza y el orden, supervisar que el comedor, la cocina y las áreas de almacenamiento se mantengan limpias y organizadas, cumpliendo con las normativas sanitarias.



- j) Mantenimiento de equipos, asegurar que los equipos de cocina, utensilios y maquinaria estén en buen estado de funcionamiento y que se realicen las reparaciones o el mantenimiento necesario a tiempo.
- k) Las demás funciones establecidas en los instrumentos de gestión de la UNAMBA.

Art. 15° En las filiales Son funciones del coordinador de escuela profesional o responsable designado en concordancia con el Art. 9°:

- a) Controlar el servicio alimentario del comedor universitario.
- b) Verificar y hacer cumplir los programas, horarios y demás disposiciones sobre los servicios del comedor.
- c) Informar mensualmente sobre la estadística de asistencia y consumo de alimentos a la unidad del comedor Universitario.
- d) Dar el trámite correspondiente a los documentos presentados por los proveedores, teniendo en cuenta la lista de los comensales para su pago correspondiente.
- e) Informar y reportar sobre la venta de los tickets.

Art. 16° Las donaciones y/o transferencias de materias primas y/o equipos, realizados por instituciones públicas y privadas, serán aceptadas, siempre que beneficien a la calidad del servicio en el comedor universitario UNAMBA.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS Y DEL SEGUIMIENTO

Art. 17° El estudiante para acceder al servicio de comedor universitario, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular y haber aprobado un semestre académico anterior y como mínimo 20 créditos aprobados, con promedio ponderado mínimo de 12.5
- b) Tener matrícula regular en el semestre académico vigente.
- c) Prioritariamente debe tener situación económica precaria.
- d) realizar la entrevista personal.

	REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA	CONSIGNAR EL CÓDIGO
		UNAMBA-CU-R-001-2025



Art. 18° Los usuarios del servicio del comedor universitario que hayan concluido el último año académico y que pasen a la condición de egresado de su escuela profesional correspondiente, perderán automáticamente el derecho de uso del servicio del comedor universitario.

Art.19° Los estudiantes beneficiarios están sujetos a evaluación permanente en el aspecto académico, disciplinario y socio económico, por lo que la unidad Dirección de Bienestar Universitario a través de sus unidades de comedor universitario y unidad de servicio social, informará a las instancias correspondientes para cambio de tipo de beca o suspensión si fuera el caso.

Para la atención de los estudiantes, de casos especiales del 15 % deberá realizar una carta de compromiso el cual tendrá rigurosidad de declaración jurada, (formato ANEXO I) para el acceso al comedor universitario por rendimiento académico sujeto a su seguimiento respectivo.

CAPITULO V

DEL USO DEL SERVICIO DEL COMEDOR

Art. 20° El servicio del comedor universitario, funcionara durante el ejercicio presupuestal y solamente en periodos de clases regulares.

Art. 21° El beneficiario deberá respetar el horario del servicio de comedor; así como el control de su tarjeta (filiales) o el marcador digital (sede central) para poder recibir la ración alimentaria correspondiente.

Art. 22° Para hacer uso del servicio de comedor, el beneficiario portara su acreditación de estudiante (personal e intransferible) y/o DNI en caso de las filiales y el marcador digital según corresponda.

Art. 23° Los horarios de atención del servicio de comedor son los siguientes:

- ✓ Desayuno: 07:00 hs. - 09:00 hs.
- ✓ Almuerzo: 12:00 hs. - 02:00 hs.

Art. 24° El beneficiario acercara su bandeja al servidor para solicitar las raciones que le corresponda consumir, evitando el desperdicio de las mismas.



	REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA	CONSIGNAR EL CÓDIGO
		UNAMBA-CU-R-001-2025

- Art. 25°** El uso del mobiliario y ambiente o salón del comedor es para fines exclusivos de alimentación.
- Art. 26°** en caso de las filiales el estudiante que extravié la tarjeta de consumo, perderá el servicio del comedor por el resto del día y solicitara una copia al coordinador de escuela o responsable de bienestar universitario, para lo cual cotejara realmente la pérdida y así se otorgara una copia por única vez al estudiante que perdió la tarjeta.
- Art. 27°** Los beneficiarios que no asistan al servicio del comedor hasta la hora indicada máxima, perderán el servicio por el resto del día.
- Art. 28°** No está permitida la atención por sistema de viandas u otros, salvo justificación de salud (dieta), o por otras razones sustentadas previa autorización del responsable de la unidad de comedor universitario.
- Art. 29°** El estudiante que se le encuentre con la tarjeta de consumo de otro estudiante que se le ha extraviado, será sancionado retirándolo del servicio de comedor universitario por 01 semestre en caso de las filiales.
- Art. 30°** El estudiante que no se acredite con su carnet de estudiante o DNI para la compra de su tarjeta de consumo, no tendrá opción a reclamar su cupo dentro del horario establecido de la venta de tarjetas por la oficina de Tesorería (Caja) en caso de las filiales la venta de tarjetas lo realizara el coordinador de escuela profesional o responsable designado de bienestar universitario.
- Art. 31°** Queda terminantemente prohibido el acceso al ambiente de cocina y distribución, al personal no autorizado.
- Art. 32°** Para realizar una visita a las instalaciones del comedor universitario, el representante del comedor de la Federación de Estudiantes Universitarios deberá contar con la autorización de la autoridad pertinente.

	REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA	CONSIGNAR EL CÓDIGO
		UNAMBA-CU-R-001-2025



CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 33° Todo beneficiario tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir alimentación adecuada en óptimas condiciones de higiene, con los requerimientos nutricionales en calidad y cantidad.
- b) Presentar reclamos por medio de su representante estudiantil, debidamente acreditados por el Comité Electoral Universitario (Federación de Estudiantes Universitarios), ante situaciones que consideren irregulares en la atención del servicio del comedor universitario teniendo un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de su presentación.
- c) Solicitar se convoque a reuniones o asambleas de beneficiarios de acuerdo a las necesidades que pudieran presentarse.
- d) Solicitar con tiempo anticipado, la Justificación de inasistencia al consumo de alimentos, en caso de ausentarse por razones académicas o por salud deberán de presentar documentos válidos para su evaluación y aceptación.
- e) Ser atendido en el horario estipulado.
- f) Exigir el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.

Art. 34° Todo beneficiario tiene los siguientes deberes:

- a) Ingresar al servicio del comedor universitario guardando orden, respeto recíproco entre otros compañeros y con los trabajadores administrativos que tiene a cargo el comedor.
- b) Ingresar en estado sobrio, no estar bajo efecto de drogas, alcohol o estupefacientes.
- c) El uso de la tarjeta del consumo (en caso de las filiales) o marcador digital (sede central), la tarjeta es personal e intransferible, en caso de incumplimiento perderá el derecho de usuario del Comedor Universitario en los días establecidos.
- d) Para hacer el uso del servicio de comedor en las filiales, el beneficiario portara su acreditación o carnet de servicio del comedor (personal e



- intransferible) y su carnet universitario y/o DNI. En caso de la sede central su control será por un control biométrico.
- e) Conservar y mantener el mobiliario e instalaciones del Comedor Universitario.
 - f) Cualquier acto de indisciplina que se suscite en el local del Comedor poner en conocimiento al Administrador del comedor y luego deberá comunicar formalmente a la Dirección de Bienestar Universitario.
 - g) En caso de extraviar la tarjeta del comedor, deberá comunicar inmediatamente al coordinador de escuela profesional y/o al responsable de la unidad de comedor universitario.
 - h) Realizar una campaña de mantenimiento y limpieza de las instalaciones y servicios del comedor universitario, al menos una vez por semestre académico, en coordinación con la unidad de comedor universitario y exteriores.
 - i) En caso de no haber justificado su inasistencia, perderá el derecho de servicio del comedor Universitario inmediatamente.
 - j) De ser considerados casos especiales deberán realizar sesiones psicopedagógicas, psicológicas y académicas obligatorias caso contrario de no realizar dichas sesiones serán excluidos de la nómina de los casos especiales (adjuntar ANEXO I).
 - k) Cumplir las normas y reglamentos establecidos.
 - l) El tiempo de ingerir los alimentos tiene un tiempo estimado de 20 minutos.
 - m) En caso de paros o huelgas, la administración del comedor recurrirá a formularios virtuales (encuestas) para evaluar la continuidad del servicio. La atención a los beneficiarios estará garantizada siempre en cuando superen el 50% más 1 de los estudiantes beneficiarios. Esta medida será debidamente informada a la autoridad correspondiente.
 - n) La Comisión de Estudiantes estará integrada por alumnos de las distintas Escuelas Profesionales, debidamente identificados con indumentaria representativa, encargados del control de los comensales.

	REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA	CONSIGNAR EL CÓDIGO
		UNAMBA-CU-R-001-2025



CAPITULO VII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 35° Se consideran **faltas leves:**

- a) No guardar el orden de llegada para la atención en el comedor.
- b) No guardar la compostura debida y/o proferir frases impropias
- c) No obedecer las recomendaciones del personal encargado.
- d) Ensuciar o rayar las mesas o paredes.
- e) Maltratar o dañar la vajilla y utensilios del comedor.
- f) Estar con el celular al momento de comer (hora de almuerzo).
- g) No participar en las actividades de mantenimiento de las instalaciones del comedor programados por los representantes estudiantiles de la Dirección de Bienestar universitario.

Art. 36° Se consideran **faltas graves:**

- a) Exigir atención en forma irrespetuosa, con mayor razón si esto ocurre fuera del horario establecido.
- b) Faltar de palabra u obra a los servidores del comedor o a sus compañeros.
- c) Ingresar al área de comedor con animales vivos de cualquier especie
- d) Presentarse sin el adecuado aseo personal.
- e) Negarse a presentar, cuando se requiera su carnet universitario u otro documento de identificación.
- f) Incitar o promover dentro del comedor, discusiones públicas o manifestaciones de carácter político o de cualquier otro género.
- g) No adquirir la tarjeta de consumo de dos periodos consecutivos o tres alternos sin previa justificación ante la unidad correspondiente.
- h) Concurrir en estado de ebriedad, o bajo efecto de drogas y estupefacientes.
- i) Infringir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- j) Hurtar pertenencias (utensilios) del comedor universitario.

	REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA	CONSIGNAR EL CÓDIGO
		UNAMBA-CU-R-001-2025

- k) Aquellos estudiantes que desperdicien más del 50% de su comida y sean identificados en esta conducta en tres ocasiones serán sancionados.
- l) Aquellos estudiantes que, por tercera vez, no recojan la totalidad de sus alimentos correspondientes al desayuno y al almuerzo serán sancionados.

Art. 37° Las sanciones por **faltas leves**:

- a) La primera vez: suspensión de tres días (03) de atención.
- b) La segunda vez: suspensión de siete días (07) de atención.
- c) La tercera vez: suspensión de diez días (10) de atención.

Art. 38° Las sanciones por **falta grave**:

- a) La primera vez: suspensión de 15 días.

Se pierde definitivamente el beneficio y condición de beneficiario del comedor universitario por las siguientes causas:

- a) Brindar información y documentos falsos en la ficha socioeconómica para lograr un cupo en el servicio de comedor.
- b) Vender o transferir las tarjetas de consumo.
- c) Adulterar o dañar las tarjetas de consumo o marcador digital.
- d) Sustracción de los menajes, insumos y bienes materiales del comedor.
- e) Por bajo rendimiento académico y dejar de ser alumno regular.
- f) Por reincidencia en faltas graves comprobadas.
- g) Agredir físicamente a otro comensal o al personal del comedor Universitario.

Art. 39° El infractor perderá su condición de beneficiario, por falta grave para el resto del año académico.

De persistir en su petición para el próximo periodo podrá ser atendido, teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida, previa evaluación del comité de evaluación y selección.



Art. 40° A los beneficiarios que incumplen el presente reglamento, se les aplicara la suspensión o cancelación del servicio de comedor. El encargado de aplicar los correctivos será el tribunal de honor, previo informe de comisión de evaluación y selección.

Todo estudiante sancionado por faltas graves tendrá derecho a presentar un descargo por escrito ante la Dirección de Bienestar Universitario en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles luego de ser notificado. Se le garantizará una audiencia de defensa, con presencia de un veedor de la Federación de Estudiantes Universitarios. La decisión final deberá estar debidamente motivada y ser notificada al estudiante.

CAPITULO VIII

DE LA DISTRIBUCION Y BECAS

Art. 41° Las vacantes para el servicio del comedor universitario serán distribuidas proporcionalmente, de acuerdo a la población estudiantil matriculada por cada escuela profesional, capacidad instalada de comedor universitario y debe orientarse al crecimiento de beneficiarios; dando prioridad a estudiantes en situación vulnerable.

Art. 42° La beca alimentaria es un beneficio otorgado a los estudiantes con diversos casos sociales, que consiste en una ración alimenticia que proporciona la UNAMBA al estudiante de carácter personal, por el semestre académico respectivo, siempre que cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento.

Art. 43° Las becas alimenticias deberán otorgarse a estudiantes promovidos de año, que tengan nivel socio – económico bajo, según la evaluación de la unidad de servicio social, dando prioridad a los postulantes invictos y casos especiales (población estudiantil en situación vulnerable).

Art. 44° La beca alimenticia constara de tres tipos:

- **Beca A o beca integral:** exoneración del costo del menú. Cubrirá el 10% del total de cantidad de becarios.



- **Beca B o beca parcial:** exoneración del 70% del costo de menú. Cubrirá el 85% del total de cantidad de becarios.
- **Beca C o semi beca:** exoneración de 50% del costo total del menú. Cubrirá el 5% del total de cantidad de becarios. Se utilizará para la continuidad a becarios calificados, cuya situación socio – económico haya sufrido modificación a nivel socioeconómico medio inferior.

Art. 45° La característica específica de los tipos de becas, serán las siguientes:

- **Beca A o beca integral:** para alumnos con nivel socio- económico bajo, problemas de salud: enfermedades crónicas y de gran riesgo, desnutrición, otros de gravedad y cronicidad comprobada, discapacidad, víctimas de violencia sociopolítica (terrorismo), estudiantes que se encuentren clasificados en el ranking semestral, no ser beneficiario de otras becas otorgadas por el estado.
- **Beca B:** para alumnos que sean promovidos de año y nivel socio – económico bajo inferior o bajo superior.
- **Beca C:** para alumnos postulantes invictos y nivel socio – económico medio inferior.

Art. 46° Para obtener beca integral del comedor universitario, subvencionada por la universidad, el estudiante deberá:

- a) Aprobar el semestre académico anterior con promedio ponderado mínimo 14.
- b) Carecer de recursos económicos y/o certificación del MIMP (hijos víctimas afectados por la violencia del terrorismo) acreditar con constancias y ser comprobados los requisitos o documentos solicitados, visita domiciliaria y entrevista personal por la Unidad de Servicio Social.
- c) Deportistas calificados y primeros puestos, previa acreditación de la institución correspondiente.
- d) Estudiantes con discapacidad según Ley N° 27050.



- Art. 47°** En forma excepcional, podrá otorgarse becas integrales a estudiantes en casos de orfandad o siniestros graves comprobados.
- Semi beca a estudiantes bajo convenios suscritos con universidades nacionales o extranjeras, delegaciones de otras universidades.
- Así como a estudiantes del programa de ayudantía.
- Art. 48°** Las becas alimenticias otorgadas tienen duración por el semestre académico al que postula y depende del seguimiento al rendimiento académico semestral. Por lo tanto, las becas no tienen carácter permanente y definitivo.
- Art. 49°** En ningún caso, el estudiante podrá gozar de la beca alimenticia por más tiempo del periodo de duración de estudios 5 años y en casos excepcionales 6 años, sea el caso de la escuela profesional en el que se encuentre matriculado.
- Art. 50°** Los estudiantes becarios deberán hacer uso de la beca asignada. En caso de no utilizar sin justificación, será inhabilitado para una nueva postulación a beca.
- Art. 51°** Los estudiantes becarios deben someterse a la evaluación de salud, en forma anual, así como participar en los programas preventivos, educativos, deportivos, promocionales y tutoriales, organizados por la dirección de bienestar universitario. En concordancia con los objetivos de una universidad saludable.
- Art. 52°** Los estudiantes becarios, cuyo entorno socio – familiar sufra variaciones, que determinen cambios en su estatus social y económico, deberán informar a la unidad de servicio social, quienes están sujetos a una nueva evaluación.



CAPITULO IX

DEL PERIODO DE POSTULACIÓN

Art. 53° El periodo de postulación a la beca alimentaria, será de acuerdo al cronograma presentado cada semestre académico por la Unidad de Servicio Social.

CAPITULO X

DEL PROCEDIMIENTO, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECA

Art. 54° La dirección de bienestar universitario a través de la comisión de evaluación y selección del comedor universitario es responsable del procedimiento de evaluación y selección del beneficiario a través de los documentos presentados, previo informe realizado por la unidad de servicio social.

Art. 55° La evaluación socio – económica, será convocada por la unidad de servicio social, un día hábil después de iniciarse las matrículas; con la finalidad que los estudiantes puedan presentar la documentación pertinente.

Art. 56° El proceso de evaluación será según los requisitos o documentos solicitados:

- a) Publicación y difusión de la convocatoria de postulación al comedor universitario.
- b) Elaboración de la ficha socio – económica del estudiante y la evaluación de la misma.
- c) Verificación de la información presentada por el estudiante postulante.
- d) Entrevistas personales a los aptos.
- e) Visitas domiciliarias al muestreo por escuela.
- f) Sistematización, cuantificación y calificación de información de ficha socio – económica (electrónica enviada vía página web), que define su categorización social.
- g) El personal de la unidad de servicio social realizara la visita domiciliaria a través de un muestreo al azar, a aquellos postulantes que no brinden los datos claros o que se contradigan en la entrevista con la

	REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA	CONSIGNAR EL CÓDIGO
		UNAMBA-CU-R-001-2025



ficha socioeconómica. De ser posible, se realizará la visita a todos los postulantes.

h) Informe a la comisión de evaluación y selección.

Art. 57° La adjudicación de becas y beneficiarios estará a cargo de la **Comisión de Evaluación y Selección** del Comedor Universitario, la misma que estará integrada por el siguiente:

- a) Presidente:** Director de Bienestar Universitario
- b) Primer miembro:** Un docente designado por consenso, a partir de una terna de docentes propuestos por los Directores de las Escuelas Académico Profesionales.
- c) Segundo miembro:** representante estudiantil de la federación de estudiantes universitaria.

Art. 58° Los postulantes del comedor universitario presentaran, dentro de los plazos señalados, los siguientes documentos, según el tipo de beca que postula:

- a)** Formato de solicitud dirigida al director de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b)** Ficha socio económica del año que postula, vía página www.unamba.edu.pe
- c)** Copia de constancia de matrícula vigente.
- d)** Copia del historial académico, estudiantes postulantes al 2do a 8vo semestre.
- e)** Constancia de estar afiliado a un seguro de salud (SIS, ESSALUD, otros)
- f)** Declaración jurada de ingresos y egresos económicos de la persona que sostiene al estudiante.
- g)** Copia simple del documento de identidad de familiares (padre, madre e hijos).
- h)** Copia de partida de defunción en caso de padres fallecidos.
- i)** Copia de documento de disgregación conyugal, en caso de padres separados; divorciados.



- j) Constancia del lugar de procedencia emitido por autoridad competente, en caso de alumnos foráneos.
- k) Fotografía de vivienda del estudiante foráneo
- l) Copia de recibo del servicio básico actual de la vivienda en que reside el alumno en Abancay.
- m) Copia de resolución del CONADIS o certificado médico en caso de padres y/o estudiantes incapacitados para el trabajo.
- n) Certificado de pertenecer al Programa de Víctimas del Terrorismo (Gobierno Regional)
- o) Croquis manual de dirección domiciliaria actual del alumno.

Art. 59° Los estudiantes no podrán solicitar becas en los siguientes casos:

- a) Estudiantes repitentes de año académico
- b) Estudiantes que se encuentren gozando de otros tipos de becas, subvenciones otorgadas por la universidad o que perciban sueldos de la misma o de cualquier otra entidad pública y/o privada.
- c) Estudiantes de traslado interno que hayan gozado de comedor universitario.
- d) Estudiantes que se acogieron a traslado interno excepcional (TIE).
- e) Estudiante cuya permanencia en la universidad sea mayor al establecido en su currículum de estudios.
- f) Hayan suspendido voluntariamente sus estudios
- g) Estudiantes egresados de la institución
- h) Esten autorizados para titularse
- i) Hayan renunciado a la escuela profesional.

Art. 60° Solo los expedientes que reúnan los documentos y requisitos indicados en el presente reglamento serán sometidos a evaluación.

Art. 61° El procedimiento para la evaluación y selección se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La selección socioeconómica y académica, se realizará de conformidad a la tabla de calificación para beneficiarios del comedor universitario de la UNAMBA (Ver anexos). En donde:

	REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA	CONSIGNAR EL CÓDIGO
		UNAMBA-CU-R-001-2025



De los criterios de la dimensión socio – económica se obtiene una sumatoria de 27 puntos como máximo, que equivale a un puntaje de 100, entonces el puntaje obtenido (Nº1) es igual a la sumatoria de puntos, multiplicado por 100 y dividido entre 27.

De los criterios de la dimensión socio – económica se obtiene una sumatoria de 13 puntos como máximo, que equivale a un puntaje de 100, entonces el puntaje obtenido (Nº2) es igual a la sumatoria de puntos, multiplicado por 100 y dividido entre 13.

- b) De la dimensión socio económica, se asigna un valor del 50% máximo y considerando únicamente una sola categoría, solo en el caso que no se cubren las vacantes, se podrá considerar otra categoría con mayor valor.
- c) De la dimensión académica, se asigna un valor del 50% como máximo.

Art. 62º La Comisión de Evaluación y Selección procederán a la evaluación socioeconómica y académica de los expedientes de acuerdo al cronograma establecido, quienes evaluarán individualmente según tabla de calificación y el puntaje se obtendrá del promedio de las calificaciones dadas por los miembros de la comisión evaluadora.

Art. 63º La comisión de evaluación y selección, asignara el tipo de beca que corresponde, acorde a la evaluación académica y categorización socio – económica.

Art. 64º En el caso específico de estudiantes hermanos postulantes a beca alimenticia, la comisión de evaluación y selección, puede asignar beca hasta dos hermanos como máximo, siempre que cumpla con los requisitos necesarios.

Art. 65º Una vez evaluados los expedientes y publicada la lista de beneficiarios, se considerará 05 días hábiles para las observaciones pertinentes.

Art. 66º La relación de beneficiarios previa revisión por la Comisión de Evaluación y Selección, remite al vice rectorado académico para su autorización quien remitirá al Consejo Universitario para su aprobación vía acto resolutivo.



La entrega del documento de acreditación será a través de la Unidad de Servicio Social

Art. 67° Los beneficiarios del comedor universitario a los quince días de haber sido seleccionados tendrá que:

- pasarán a registrar su huella dactilar para garantizar un acceso ordenado y eficiente al servicio de comedor, asegurando que los beneficiarios puedan hacer uso del mismo sin inconvenientes.
- En el caso de las filiales Medicina Veterinaria, Haquira, Tambobamba y Vilcabamba el control o asistencia se realizará de manera manual debido a la cantidad de beneficiarios.

Art. 68° Aquellos estudiantes que no registren su huella o su nómina de beneficiario en el periodo establecido generaran vacantes para aquellos que a pesar de haber sido seleccionados no lograron un vacante salvo casos excepcionalmente justificado.

Art. 69° Una vez publicada la nómina de postulantes aceptados e iniciado el servicio de comedor, se concederá un plazo máximo de diez días (10) para que el estudiante haga uso de la plaza otorgada, pasado el tiempo señalado y de no haber hecho efectivo el beneficio, será automáticamente anulado y ocupara la vacante el estudiante que continua en el orden de selección.

Art. 70° Los expedientes de cada postulante tienen carácter reservado y confidencial debiendo ser utilizados para su seguimiento y verificación.

Art. 71° Los estudiantes registrados que recibieron el beneficio del servicio del comedor universitario el semestre anterior, deberán someterse a una evaluación será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Art. 72° Los estudiantes que saliera desaprobado en la evaluación académica perderán su condición de becario, siendo estas vacantes cubiertas por casos sociales de alumnos que se presenten durante el ciclo, previa evaluación socio – económica.

CAPITULO XI

DE LAS INFORMACIÓN CON OTROS BENEFICIOS RESPONSABLES

Art. 73° La beca alimenticia es incompatible con los siguientes beneficios:

- a) Becas de investigación
- b) Becas de estudio
- c) Cualquier otra beca.

RESPONSABILIDADES

Art. 74° La responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento es la Dirección de Bienestar Universitario, unidad de Servicio Social, la unidad Comedor Universitario y los beneficiarios del servicio de comedor universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 75° Considerar el 15% de vacantes para atención de casos especiales, los mismos que deberán ser evaluados por la unidad de Servicio Social previo informe socio – económico. Esta atención se brindará por única vez con el compromiso que el estudiante supere su rendimiento académico en el ciclo en el cual recibió el beneficio, caso contrario será retirado del servicio en concordancia con el **Artículo 19°**.

Art. 76° Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la dirección de bienestar universitario en coordinación con el vice rectorado académico.

VIGENCIA

Art. 77° El presente reglamento del servicio de atención del comedor universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – UNAMBA

CONSIGNAR EL CÓDIGO

UNAMBA-CU-R-001-2025



ANEXO I

CARTA DE COMPROMISO

DECLARACIÓN JURADA PARA ATENCIÓN EN PSICOPEDAGOGÍA- PSICOLOGÍA- ACADÉMICO

Yo, _____ identificado(a) con DNI N° _____, estudiante de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA), con código de estudiante N° _____, de la Escuela Profesional de _____, en pleno uso de mis facultades y bajo juramento, manifiesto lo siguiente:

- Autorización de Atención:** Declaro que solicito de manera voluntaria la atención y acompañamiento en Psicopedagogía, Psicología y Académico, brindada por la Dirección de Bienestar Universitario y/u otras dependencias, con el objetivo de recibir orientación y apoyo en el desarrollo de mis capacidades académicas y emocionales.
- Consentimiento Informado:** Estoy consciente de que la atención proporcionada es de carácter orientador y preventivo, y que la información compartida será manejada con estricta confidencialidad, salvo en situaciones que impliquen riesgo para mi integridad o la de terceros, en cuyo caso se podrá proceder conforme a la normativa vigente.
- Compromiso del Estudiante:** Me comprometo a asistir puntualmente a las sesiones programadas y a participar de manera activa en el proceso de atención psicopedagógica, psicológica y académica. Asimismo, asumo la responsabilidad de informar en caso de no poder asistir a una cita programada.
- Exoneración de Responsabilidad:** Declaro que exonero de toda responsabilidad a la UNAMBA y a los profesionales a cargo de mi atención, en caso de no seguir las recomendaciones brindadas en el proceso de acompañamiento psicopedagógico, psicológico y académica.
- Veracidad de la Información:** Declaro que la información brindada en la presente declaración jurada es verdadera y me sujeto a las disposiciones establecidas por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

En fe de lo declarado, firmo la presente declaración jurada en _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Firma del Estudiante:

Nombre Completo: _____ DNI: _____

Firma del Profesional Responsable:

Nombre y Cargo: _____